

	INFORME SUSPENSIÓN CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-24

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	E-2024-640718
Convocante	TRANSPORTES ESPECIALES TORO AUTOS SAS
Convocados	TRANS YUMBO S.A. Y OTROS
Fecha de Solicitud	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Santiago de Cali, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se inicia la diligencia programada para el día de hoy, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.), con la presencia del abogado James Alfredo Vallejo Obregón, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, con Código Nro. 1.061.691.649, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1.El día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), Orlando Augusto Rodríguez Paz identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.319.447 y tarjeta profesional Nro. 329658 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de TRANSPORTES ESPECIALES TOROA AUTOS SAS, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**. mediante remisión de la solicitud de conciliación a la dirección de correo electrónico conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co.

2. Parte convocada: GERARDO ANTONIO MOSQUERA LOPEZ -MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE OCCIDENTE – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. – TRANS YUMBO S.A.

3. Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.). El conciliador remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

JV

	INFORME SUSPENSIÓN CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-24

virtuales tal y como se establece en la ley 527 de 1999 y el artículo 55 de la ley 2220 de 2022.

HECHOS

PRIMERO: El día 03 de mayo de 2024 el vehículo de placas WLQ-697 marca MARCOPOLO, propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES TORO AUTOS SAS, y conducido por EDGAR ESCOBAR LOPEZ, CC. 16.741.855 se desplazaba por el carril derecho de la avenida 3 Norte con dirección a la calle 34 Norte de la ciudad de Cali.

El conductor del bus **WLQ-697** conservaba su carril para poder realizar el respectivo giro hacia la derecha para tomar la calle 34 Norte sin embargo cuando ya tenía realizado el giro fue impactado abruptamente por otro vehículo que se dirigía en sentido recto con destino sur norte por la misma avenida 3 Norte.

Línea azul: Trayectoria vehículo SXI-886

Línea verde: Trayectoria vehículo WLQ-697

Cruz roja: Punto de impacto

SEGUNDO: Se logra identificar que el causante del accidente es el vehículo de placas **SXI-886**.

Y era conducido por el señor **GERARDO ANTONIO MOSQUERA LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.967.564.

TERCERO: El vehículo de placas **SXI-886** es propiedad de la empresa MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE OCCIDENTE NIT. 900.683.661-3.

CUARTO: El vehículo de placas **SXI-886** se encuentra afiliado a la empresa de transportes **TRANS YUMBO S.A 890.301.082 - 5**

QUINTO: El vehículo de placas **SXI-886**, para la fecha del siniestro se encontraba asegurado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA069396 con los siguientes amparos:

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	INFORME SUSPENSIÓN CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-24

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
AA069396	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	890301082

COBERTURA	MONTO (\$MMLV)
01: MUERTE	0
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04: GASTOS MEDICOS	0
05: MUERTE A TERCEROS	200
06: DAÑOS A TERCEROS	200
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	400

TERCERO: Como consecuencia de la impericia y rompimiento del deber objetivo de cuidado por parte del conductor del vehículo de placas **SXI-886** se le ocasiona al vehículo de placas **WLQ-697** marca MARCOPOLO, propiedad de TRANSPORTES ESPECIALES TORO AUTOS SAS, unos daños que corresponden:

Daño en lateral derecho, bodeles y tapa, daño en pasa rueda trasero derecho, daño en tapa de inspección de combustible, daño en pasa rueda trasero.

El arreglo y reparación de los daños ocasionados al vehículo de placas **WLQ-697** le costaron a mi representada un total de **\$ 6.384.350** los cuales se encuentran soportados en la factura electrónica de venta No. FEP858 emitida por GERARDO GUZMAN VILLAN NIT. 16.704.136-3

CUARTO: Como consecuencia de los daños generados al vehículo el mismo estuvo inmovilizado durante 09 de días, en los cuales tuvo que ser reparado en las instalaciones de **LAMINAUTOS DE OCCIDENTE**.

Como consecuencia de dicha inmovilización el vehículo tuvo una pérdida de **\$ 5.264.190**.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Handwritten signature

	INFORME SUSPENSIÓN CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-24

Producido promedio diario del vehículo de placas WLQ-697 = \$ 584.910
Días inmovilizado: 9 días
Total: \$ 5.264.190

QUINTO: De la evidencia aportada se tiene que indudablemente el conductor del vehículo de placas **SXI-886** no respeto las normas de tránsito y olvido conservar el deber objetivo de cuidado, no se proyectó y conservo el carril izquierdo para poder conservar la trayectoria por la avenida 3 norte sentido sur norte, por tal motivo impacta el lado derecho del vehículo de placas **WLQ-697** quien si conservaba el carril derecho para poder girar hacia la derecha rumbo a la calle 34 norte.

SEXTO: Como puede observarse los daños ocasionados al vehículo de mi representada rondan los \$ 6.384.350, como concepto de daño emergente y \$ 5.264.190 por concepto de lucro cesante para un total de \$ 11.648.540

SEPTIMO: Se presentó ante EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860028415, solicitando la afectación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA069396, sin embargo su respuesta fue negativa al considerar no haberse configurado los supuestos de responsabilidad por parte de su asegurado.

Conforme a las anteriores situaciones se solicita

PRETENSIONES

PRIMERO: Se cite a diligencia de conciliación a GERARDO ANTONIO MOSQUERA LOPEZ C.C 1.007.967.564, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE OCCIDENTE NIT. 900.683.661-3, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860028415 – 5 y TRANS YUMBO S.A NIT. 890.301.082 – 5 a fin de llegar a un acuerdo respecto de los daños ocasionados y por consiguiente se entreguen o paguen los siguientes rubros.

DAÑO EMERGENTE (\$ 6.384.350)

LUCRO CESANTE (\$ 5.264.190).

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	INFORME SUSPENSIÓN CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-24

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste, Orlando Augusto Rodríguez Paz, apoderado judicial del convocante.

Por la parte **Convocada**: Asiste, Mayra Alexandra Grisales Orozco identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.082.339 y tarjeta profesional Nro. 369981 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Adjunta poder y se reconoce personería para actuar

Asiste, Orlando Antonio Guapacha Tonusco identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.618.486 y tarjeta profesional 73576 del C.S. de la Judicatura, actuando como representante legal de MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE OCCIDENTE S A S y apoderado judicial de TRANS YUMBO S.A. y GERARDO ANTONIO MOSQUERA LOPEZ, adjunta poderes y se reconoce personería para actuar.

TRÁMITE

Luego de un amplio diálogo sobre el objeto de esta audiencia las partes solicitan de COMÚN ACUERDO, suspender la diligencia con el objeto de verificar las propuestas realizadas en la diligencia.

Por considerarlo procedente **y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2220 de 2022**, el abogado conciliador accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia el día seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.), quedando las partes notificadas en audiencia. En consecuencia, se suspende la presente siendo las tres y uno de la tarde (3:01 p.m.)

James A. Vallejo O.
 JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
 Conciliador
 Código 1.061.691.649

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho